

Proceso: Declaración de Pertenencia  
Demandante: Gloria Francia Castañeda y otra  
Demandado: Adolfo León Castaño y otros



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022). -

### INTERLOCUTORIO CIVIL N° 078

(Admite demanda)

Radicación: 2022-00046-00

### OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Resolver en los términos del artículo 90, 375 del Código General del Proceso y Artículo 6 de la Ley 2213 2022, lo que en derecho corresponda, respecto de la demanda que, para PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR VÍA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, han promovido las señoras GLORIA FRANCIA CASTAÑEDA y VALERIA RESTREPO CASTAÑEDA, a través de apoderada judicial en contra del señor ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO, y demás personas indeterminadas.

### CONSIDERACIONES:

Examinada la demanda y anexos, observa el Despacho que la demanda reúne los requisitos contemplados en el CGP, art. 82 y 375, por lo que la misma habrá de admitirse y realizar los ordenamientos propios para este tipo de trámites.

Se reconocerá personería para actuar a la abogada YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.788.293 expedida en Cartago - Valle y portadora de la Tarjeta profesional 316.811 del C. S. de la J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido a ella por la demandante.

En este orden de ideas, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA;

### RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por las señoras GLORIA FRANCIA CASTAÑEDA y VALERIA RESTREPO CASTAÑEDA identificadas con C.C. No. 29.926.818 y 1.144.083.912 expedidas en Versalles y Cali Valle respectivamente, a través de apoderada judicial y en contra de ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO identificado con C.C. N°6.349.595 y demás personas indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Proceso: Declaración de Pertenencia  
Demandante: Gloria Francia Castañeda y otra  
Demandado: Adolfo León Castaño y otros

SEGUNDO: **EMPLAZAR** a las Personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado así: lote de terreno ubicado en el paraje de quebradagrande jurisdicción del municipio de Versalles con una extensión de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2has5.000m<sup>2</sup>), de donde despunta un alambrado de la carretera que conduce al municipio de la unión, se sigue por un alambrado para abajo hasta caer a un zanjón con agua, este para arriba al frente de un zanjón seco, por este arriba lindero con el vendedor hasta Salir a la carretera e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle con M.I N° 380-12317, ficha catastral 76863000100010779000 y/o 00-01-001-0779-000, en la forma y términos indicados en el art. 10 del L.2213/2022, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP.

TERCERO: **NOTIFICAR** al demandado ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO, para lo cual se procederá en la forma dispuesta por el artículo 391 del C.G.P, en concordancia con los arts. 291 a 293 ibídem, y Art. 8 L.2213/2022. CORRER el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

CUARTO: **INSTALAR UNA VALLA**, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

QUINTO: **UNA VEZ INSTALADA LA VALLA** de que trata el numeral anterior, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: **INSCRIBIR** la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

- a) Lote de terreno ubicado en el paraje de quebradagrande jurisdicción del municipio de Versalles con una extensión de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2has5.000m<sup>2</sup>), de donde despunta un alambrado de la carretera que conduce al municipio de la unión, se sigue por un alambrado para abajo hasta caer a un zanjón con agua, este para arriba al frente de un zanjón seco, por este arriba lindero con el vendedor hasta Salir a la carretera e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle con M.I N° 380-12317, ficha catastral 76863000100010779000 y/o 00-01-001-0779-000. Librar oficio respectivo.

SÉPTIMO: **INFORMAR** de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por las señoras GLORIA FRANCIA CASTAÑEDA y VALERIA RESTREPO CASTAÑEDA identificadas con C.C. No. 29.926.818 y 1.144.083.912 expedidas en Versalles y Cali Valle respectivamente, seguido contra ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO identificado con C.C. N°6.349.595, sobre Lote de terreno ubicado en el paraje de quebradagrande jurisdicción del municipio de Versalles con una extensión de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2has5.000m<sup>2</sup>), de donde despunta un alambrado de la carretera que conduce al municipio de la unión, se sigue por un alambrado para abajo hasta caer a un zanjón con agua, este para arriba al frente de un zanjón seco, por este arriba lindero con el vendedor hasta Salir a la carretera, e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle

**Proceso:** Declaración de Pertenencia  
**Demandante:** Gloria Francia Castaño y otra  
**Demandado:** Adolfo León Castaño y otros

con M.I N° 380-12317, ficha catastral 76863000100010779000 y/o 00-01-001-0779-000, a: i) la Superintendencia de Notariado y Registro, ii) la Agencia Nacional de Tierras (ANT), iii) la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y iv) al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -(hoy Unidad Administrativa de Catastro Departamental Valle), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de Versalles - Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

OCTAVO: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

NOVENO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la doctora YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.788.293 expedida en Cartago - Valle y portadora de la Tarjeta profesional 316.811 del C. S. de la J, atendiendo el poder que en debida forma se le otorgara y que fue presentado con la demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
**YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR**  
Juez

Firmado Por:

**Yary Viviana Pérez Salazar**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d527aba7fb0ce6ac48b39475bded258750ac1a798b4422d5ae692b1aa302790d

Documento generado en 05/07/2022 02:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>